



**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
Bv. San Martín 198  
2679 – PASCANAS – CBA.  
Celular 0353 - 154404910  
e-mail: [municipalidad@pascanasisp.com.ar](mailto:municipalidad@pascanasisp.com.ar)  
CUIT: 33-99906290-9

## **ORDENANZA N° 15/2025**

Departamento Ejecutivo Municipal, Páscanas a los quince días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

### **VISTO:**

Que el Municipio se encuentra adherido al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo otorga créditos para la realización de obras públicas y/o adquisición de maquinarias;

Que el Municipio cuenta con la necesidad de adquirir una niveladora de Arrastre. La adquisición de una niveladora de arrastre representa una inversión estratégica para operaciones de mantenimiento de las calles de la Localidad; las niveladoras se acoplan a tractores agrícolas u otros vehículos de tiro, lo que permite aprovechar maquinaria ya disponible en el Municipio. Esto hace posible realizar tareas de nivelación y mantenimiento sin requerir un equipo especializado. Son ideales para trabajos de conservación de calles de tierra o ripio, cuneteo, nivelación de terrenos, y preparación de superficies.

Asimismo el Municipio tiene proyectado realizar obras de adoquinado en distintos Barrios de la Localidad, con la finalidad de acompañar el crecimiento y evolución de nuestra localidad, permitiendo a la vez que los vecinos accedan a servicios considerados hoy primordiales.

Que la pavimentación con adoquines tiene numerosas ventajas, tales como **Durabilidad**, que por sus características de resistencia a la abrasión y flexibilidad, estos pavimentos, pueden durar por generaciones. El sistema segmentado de pavimentación permite la expansión y contracción, sin producir grietas en la superficie. **Seguridad**, Su superficie antideslizante, incluso cuando están mojados, los convierten en pavimentos sumamente seguros. El agua se filtra a través de las juntas, logrando un menor encharcamiento y mayor escurrimiento. Seguros tanto para tránsito peatonal o vehicular. **Fácil Mantenimiento**, Son fáciles de mantener. Los adoquines se pueden quitar y volver a utilizar y Permiten la reparación de los servicios públicos. **Instalación Rápida**, No requieren juntas de cemento, sólo los confinamientos del perímetro. Tampoco se

necesitan subbases de concreto. Son inmediatamente utilizables, lo que garantiza un proceso rápido.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**Art.1º:** APRUEBASE el Proyecto de obra: *La Adquisición de una niveladora de Arrastre y la Adquisición de adoquines (pavimento Inter trabado)*, que se incorpora como ANEXO 1 y ANEXO 2 de esta Ordenanza.

**Art.2º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (ETAPA N° 1 según Acuerdo Federal Resolución N° 02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.), un préstamo de hasta pesos VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00), con destino a *La Adquisición de una niveladora de Arrastre y la Adquisición de adoquines (pavimento Inter trabado)*.

**Art.3º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, usualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 33/00 (\$ 333.333,33)**, mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

**Art.4º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que notifique formalmente a la provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario. -

**Art.5º:** FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

**Art. 6º:** El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

**Art.7º:** COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y archívese.-